CONTRATO No	**SAMC 019 – 2024.**
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE OBRA**
CONTRATISTA:	**INCORES CIVILES S.A.S** **NIT. 901.245.892-3**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUISA FERNANDA TORRES GARCIA** **C.C No. 1.096.035.352 de la Tebaida**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MANZANARES**

Entre los suscritos: **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares - Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 15.985.050 expedida en Manzanares, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, cargo para el cual fui debidamente elegido mediante voto popular y posesionado mediante Escritura Pública No 393 del 31 de Diciembre del año 2023 de la Notaría Única del Círculo de Manzanares y debidamente autorizado por El Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. Cero cero uno (001) del veinte (20) de Febrero de 2024 y en su condición de representante legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte **LUISA FERNANDA TORRES GARCIA,** identificada con C.C No. 1.096.035.352 de la Tebaida, obrando en nombre y representación de la Empresa **INCORES CIVILES SAS**, con NIT 901.245.892-3, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución Número **200-03-02/722** del 21 de Noviembre de 2024, se dio apertura al proceso de contratación de SAMC 019-2024.

2. Que se realizaron los estudios previos y en ellos se sustentó la necesidad de seleccionar al contratista para la ejecución de las obras para **"CONTRATAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ZONA URBANA EN EL BARRIO MILENIO ETAPA I, MUNICIPIO DE MANZANARES".**

3. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2024 Número 50010 y 224 del 02 de noviembre de 2024, para dar cumplimiento a las obligaciones que se generen como consecuencia del proceso contractual ordenado.

4. Que la SAMC 019-2024 fue publicada en la página www.colombiacompra.gov.co y en ella se solicitaron ofertas para dicho fin.

5. Que se presentó la propuesta de la señora **LUISA FERNANDA TORRES GARCIA,** identificada con C.C No. 1.096.035.352 de la Tebaida, obrando en nombre y representación de la Empresa **INCORES**

CIVILES SAS, con NIT 901.245.892-3, la cual cumplió con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y presentó propuesta favorable a los intereses del Municipio según lo conceptuado por el Comité evaluador delegado para tal fin.

6. Que el proponente presentó propuesta por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 356.031.630,00 M/CTE).**

7. Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 del 2014, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. El presente contrato de obra se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: **"CONTRATAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ZONA URBANA EN EL BARRIO MILENIO ETAPA I, MUNICIPIO DE MANZANARES",** de acuerdo con la propuesta presentada por el proponente y aceptada por el Municipio de Manzanares, la cual para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato en donde aparecen detalladamente sus cantidades y presupuestos, que el oferente revisó los documentos publicados incluido presupuesto y diseños para la construcción de las obras.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:
GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

ESPECÍFICAS:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportunidad que el Municipio lo exija, informe rendido con base al formato suministrado por el municipio.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el porcentaje establecido por el gobierno Nacional.
8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. Cumplir además con todas las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones definitivo, si

estás no están incluidas en la propuesta técnica presentada.
10. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor
11. velar por mantener las pólizas y demás documentos vigentes.

CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCION:

Desde la suscripción del acta de inicio y **SESENTA (60)** días.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a:

1) Dar la información suficiente al CONTRATISTA que se requiera para el desarrollo del presente contrato.

2) Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato.

3) realizar los pagos señalados de manera oportuna

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El valor del contrato de obra, será cancelado con recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 50010 y 224 del 02 de noviembre de 2024, expedido por la jefe de presupuesto para la presente vigencia, para dar cumplimiento a las obligaciones que se generen como consecuencia del proceso contractual ordenado.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 356.031.630,00 M/CTE),** los cuales se cancelarán de la siguiente manera. Así:

Pagos parciales: La forma de pago se realizará a través de actas parciales de conformidad con el avance de obra hasta el 90%, previa presentación del acta de recibo de obra parcial del contrato, proyectada por el supervisor y que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios-. El Contratista deberá presentar cada vez que solicite un pago, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002.

Acta Final: Este pago será por el saldo del contrato correspondiente al 10%, el cual se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Acta final, presentación del contratista del ajuste

de la Póliza de Estabilidad de la obra objeto del contrato al igual que todos los requerimientos necesarios para la liquidación del contrato. (SSI de los empleados, aportes parafiscales, listado de empleados, paz y salvo de prestaciones sociales a lugar y las demás que por ley correspondan y que se indiquen a continuación).

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍAS.

El Contratista se compromete a constituir en favor del municipio de Manzanares una garantía única consistente en póliza de una entidad aseguradora con sede y domicilio en el territorio nacional, por los siguientes valores:

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MANZANARES identificado con NIT 890.802.505-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a</td><td>30% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	satisfacción por parte de la Entidad.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE MANZANARES** identificado con NIT **890.802.505-9** y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Característica	Condición
	2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **MUNICIPIO DE MANZANARES** identificado con NIT **890.802.505-9**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual EL MUNICIPIO DE MANZANARES.

CLAUSULA NOVENA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen le ejecución del objeto contratado, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 18, inc. 2°, Art.14 núm. 2° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar

a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:

El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA– PROHIBICION DE CESION:

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO, ya que el contrato es *intuito personaje.*

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

El presente contrato no dará derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:

De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. }

CLAUSULA DECIMA SEXTA –CAUSALES DE TERMINACION:

El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación Unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Articulo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos **A)** Acuerdo **B)** Transacción **C)** Conciliación **D)** Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA– SUPERVISIÓN.

La Supervisión de la ejecución de las actividades objeto de la contratación en curso y una vez suscrita y legalizada el contrato, será ejercido por el Secretario de Planeación e Infraestructura.

PARAGRAFO PRIMERO, OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de la obra e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de Supervisión, Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del Contrato, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2014 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – IMPUESTOS:

Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por EL MUNICIPIO.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – DOCUMENTOS:

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social,

Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Paz y Salvo Fiscal, Registro Único Tributario (RUT), proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Número 019-2024 con la propuesta.

Para constancia se firma en Manzanares – Caldas, a los diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por el Municipio,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ENRIQUE BOTERO ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

ORIGINAL FIRMADO

LUISA FERNANDA TORRES GARCIA
R.L. INCORES CIVILES SAS.
Contratista

Proyectó: Omar Valencia/AJ.